SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Aclaratorio N° 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	x
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-1443 de 2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LISANDRO ROLDÁN GONZÁLEZ SAS NIT: 901.790.003-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LISANDRO ROLDÁN GONZÁLEZ C.C. No. 6.197.487
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como asesor en administración pública y gestión financiera para apoyar la gestión fiscal de la Secretaría de Hacienda del municipio de Jamundí durante la vigencia 2025
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISEIS MILLONES PESOS M/CTE ($26.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el día 20 de diciembre del 2025 desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/09/2025
FECHA DE INICIO:	2/10/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos HERMENCIA MOLINA NAVARRETE, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio de Jamundí, Valle, con NIT. 890399046-0 según Decreto de nombramiento N° 30-16-014, de conformidad con la delegación otorgada por la señora alcaldesa de Jamundí, mediante Decreto DECRETO-No 30-16-039 DELEGACIÓN 2024, quien en lo sucesivo se

.

denominará SECRETARIA DE HACIENDA y LISANDRO ROLDÁN GONZÁLEZ SAS. identificado NIT: 901.790.003-9 y representada legalmente por LISANDRO ROLDÁN GONZÁLEZ identificado con cedula 6.197.487., quien actúa en calidad de Contratista, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ACLARATORIO No. 01 DELCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-1443 de 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente, la Secretaría de Hacienda tiene vigente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 34-14-08-1443 DE 2025, cuyo objeto corresponde a Prestación de servicios profesionales como asesor en administración pública y gestión financiera para apoyar la gestión fiscal de la Secretaría de Hacienda del municipio de Jamundí durante la vigencia 2025

2. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 20 de diciembre de 2025, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones y aclaraciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993

3. Que, una vez revisada la información contenida en el Complemento Electrónico del Contrato, logró evidenciarse que para los efectos de atender las necesidades reportadas para la contratación y lo proyectado desde el área que reportó la necesidad, es importante hacer una aclaración en el número del contrato, sin que ello signifique una modificación al objeto o a aspectos sustanciales del mismo.

4. Que dentro del proceso de revisión interna adelantado por la Secretaría de Hacienda respecto de los documentos contractuales asociados al Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-08-1443 de 2025, se identificó la existencia de un error puramente material y de carácter involuntario, consistente en la digitación incorrecta del número contractual en el documento complementario, en el cual se consignó el número 34-14-08-1143 de 2025, cuando el número correcto y vigente es 34-14-08-1443 de 2025.

5. Que dicho error corresponde a una inconsistencia formal de transcripción, la cual no altera, modifica, afecta ni desnaturaliza la voluntad contractual de las partes, tampoco varía el objeto, alcance, obligaciones, vigencia, contraprestación o cualquier otro elemento esencial del contrato. Se trata de un error que no compromete la validez del acto, en tanto no incide en ninguno de los aspectos sustanciales de la relación jurídica.

6. Que, conforme a los principios de buena fe, transparencia, conservación del acto administrativo, y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, se hace necesario dejar constancia expresa de la corrección del número contractual, con el fin de evitar ambigüedades, eventuales errores interpretativos en los archivos físicos o digitales, y asegurar la coherencia entre los documentos contractuales y el registro administrativo de la Entidad.

7. Que resulta procedente, en consecuencia, emitir el presente Aclaratorio No. 01, con el único propósito de precisar y corregir el número del contrato referido, garantizando la integridad documental, la trazabilidad administrativa y la seguridad jurídica tanto para la Entidad como para el Contratista

8. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Hacienda, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

9. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

10. Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada al resultar necesario aclarar el contrato No. 34-14-08-1443 DE 2025.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO. ACLARAR que, por un **error involuntario de digitación**, en el documento complementario del **Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-08-1443 de 2025** se consignó equivocadamente el número **34-14-08-1143 de 2025**, cuando el **número correcto y vigente** del contrato es **34-14-08-1443 de 2025**. En consecuencia, se deja establecido que cualquier referencia realizada al contrato con número **34-14-08-1143 de 2025** debe entenderse como una **imprecisión material** y que, para todos los efectos legales, administrativos y contractuales, el número válido es **34-14-08-1443 de 2025**.

.

SEGUNDO. La presente aclaración **no modifica, altera ni afecta** el objeto contractual, las obligaciones, la vigencia, la forma de pago, el valor, ni ninguno de los elementos esenciales del contrato. **Todas las demás cláusulas, estipulaciones y anexos del Contrato de Prestación de Servicios No. 34-14-08-1443 de 2025 permanecen incólumes**, conservando su plena validez y eficacia.

TERCERO. El presente **Aclaratorio No. 01** deberá publicarse en la **Plataforma SECOP II**, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad documental que rigen la contratación estatal, de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en pleno entendimiento y consentimiento de las partes.

Fecha: 20 de Noviembre del 2025

EL CONTRATISTA

LISANDRO ROLDÁN GONZÁLEZ SAS
S.A.S.
Nit 901.790.003-9
LISANDRO ROLDÁN GONZÁLEZ
C.C. No. 6.197.487
C

EL CONTRATANTE

HERMENCIA MOLINA NAVARRETE
Secretaria de hacienda
Alcaldía de Jamundí

Proyectó: Alfredo Sarria Chicue – Contratista Asesor secretaría de Hacienda